REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI – VALLE
Carrera 10 No.12-15 Séptimo Piso
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
TELEFAX 8986868 Ext. 2083 - correo electrónico:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Divorcio Matrimonio Civil Por Mutuo Acuerdo
Radicado No. 76001311000820210049900
Auto Interlocutorio No. 1958

Santiago de Cali, 4 de noviembre de 2021

Se encuentra a despacho la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, adelantada mediante apoderado judicial por los señores ARACELLY AGUDELO CARDENAS y DIEGO FERNANDO TOBON MADRID, con el fin de proveer sobre el no cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de la demanda incoada.

Establecido lo anterior y evidenciándose que la parte actora no subsanó la demanda en relación a los requisitos exigidos en el Auto Interlocutorio No. 1830 del 15 de octubre de 2021, conforme a lo preceptuado en el artículo 90, numeral 7º, inciso 2º, del C.G.P., se ordenará rechazar la presente demanda, y el archivo de las actuaciones, previa cancelación en el libro radicador.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **DISPONE**,

1. **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

2. **ARCHÍVESE** las demás actuaciones; previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73595666eaa89bc6880b5c8210fbcc642a57596adffa6a7399f443ababc26da8
Documento generado en 04/11/2021 12:43:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica